

PRECIO DE SUSCRIPCION

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

Dentro y fuera de a capital:

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Pesetas	
Por un mes .....	2'50
Por tres meses .....	7'50
Por seis meses .....	15'00
Por un año .....	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber depositado en la Delegación de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

### Catastro Topográfico Parcelario 1570

Comenzados los trabajos de campo de Catastro Topográfico Parcelario para el año 1946, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Agosto de 1926 y no obstante tener conocimiento de dichos trabajos los Ayuntamientos de Juberá, Leza de Río Leza, Bañares, Corporales, Villarta Quintana y Santurde, se hace público para conocimiento de dichas Corporaciones municipales el presente aviso cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de los Servicios Catastrales de 30 de Mayo de 1928, y artículo 5.º de la citada R. O.

Logroño 13 de octubre de 1945. El Gobernador Civil

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sección de Vías y Obras

#### RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 11, del cuarto trozo de Morales a Grañón se decía que la cantidad del presupuesto por administración asciende a la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cuatro y debe decir setenta y tres mil setecientos cuatro con diecinueve céntimos, y el depósito provisional de mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ocho céntimos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

## Jefatura Provincial de Sanidad

### SECCION VETERINARIA

#### Sacrificio de cerdos

Dado el peligro que para la salud pública supone el consumo de carnes de cerdos que no hubieran sido debidamente inspeccionados por el Veterinario, es preciso, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el caso recordar las normas siguientes. Está prohibido terminantemente el sacrificio de cerdos tanto en los domicilios como en el matadero, en aquellos Ayuntamientos que por si o entre los municipios que componen el partido veterinario no posean un triquinoscopio, adecuado a las

necesidades de la localidad o partido, teniendo en cuenta el número de cerdos a inspeccionar

Para que todos pueblos puedan tener esta inspección de cerdos, es preciso que los Ayuntamientos, de acuerdo con el Veterinario, organicen el sacrificio de cerdos, tanto a domicilio como en los mataderos, señalando días y horas en que en cada pueblo ha de tener lugar el sacrificio de esas reses.

Al propio tiempo dispondrán haciéndolo saber al público por medio de bando o forma acostumbrada, la antelación con que los vecinos que deseen sacrificar han de dar parte a la Alcaldía o al Veterinario, para que este pueda hacer la inspección in vivo, en canal y microscópicamente; no pudiendo consumirse ninguna parte del cerdo sin que antes el Veterinario hubiera dado cuenta del resultado de su examen microscópico.

Los Veterinarios no extenderán certificado de circulación de productos de cerdo si no hubiesen realizado en tiempo oportuno ese examen.

Por ello el certificado para circulación de carnes de cerdo y sus productos, deberá ser extendido por el Veterinario del pueblo de procedencia, quien es el que corresponde del examen microscópico y macroscópico.

Harán con el mayor celo el examen microscópico de las muestras necesarias.

Caso de que estimasen que el triquinoscopio de que disponen no reúne las condiciones necesarias, darán cuenta a la Alcaldía y a esta Jefatura, haciendo saber los defectos que tiene; los que deberán ser subsanados por el Ayuntamiento o Mancomunidad de ellos, adquiriendo otro, si fuese preciso.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Veterinarios, Alcaldes y público en general.

Logroño 13 de octubre de 1945. El Jefe Provincial de Sanidad

## Delegación Provincial de Trabajo

### Declaración Obligatoria de las Enfermedades Profesionales

1454

La Orden de 31 de Julio de 1944 (B. O. de 1.º de Septiembre), por la que se da efectividad a lo dispuesto en el art.º 56 del Reglamento de 13 de Julio de 1.º 40, estableció la obligación, por parte de los empresarios, de declarar los casos de enfermedades

profesionales mencionadas en dicha Or.º en, ocurridas a los productores a su servicio, cumplimentado el Boletín Estadístico correspondiente, que por duplicado ha de presentarse ante la Inspección Provincial de Trabajo.

Tanto por la superioridad como por esta Delegación se ha observado que casi la totalidad de los empresarios dejan incumplida la mencionada obligación, por lo que se advierte a los infractores que serán sancionados con el mayor rigor.

Logroño, 24 Septiembre 1945.

El Delegado de Trabajo

## Delegación de Trabajo

### Minas de Carbón

1519

Por el Ministerio de Trabajo se ha publicado Orden que copiada literalmente dice así:

Que a partir de los dos días siguientes a la fecha de la publicación de la presente Orden, (B. O. 21 Septiembre último), el trabajo en todas las minas de carbón se incrementará en seis horas extraordinarias semanales, distribuidas entre los días laborables en la forma que las Empresas determinen, de acuerdo con las Juntas Sindicales = Este régimen será transitorio y subsistirá en tanto persistan las circunstancias que exigen su imposición.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas y estricto cumplimiento.

Logroño, 2 Octubre 1945.

El Delegado de Trabajo,

## Distrito Forestal de Logroño

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3.º y 4.º de la Ley del 18 de Octubre de 1941, se hace saber que termina la estimación de ambas riberas del río Najerilla a su paso por el término municipal de Najera, comprendida dentro de los límites siguientes:

Norte. Término municipal de Hormilleja.

Este-Términos municipales de Torremontalvo (Somalo) y Arenzana de Abajo y tierras ribereñas del término de Najera.

Sur-Términos municipales de Arenzana de Abajo y Camporvin en su anexo la Villa de Mahave y

Oeste-Tierras ribereñas y risco del término municipal de Najera.

La superficie total abarcada

por las riberas estimadas y cuyos límites son los anteriormente indicados es de 207'4583 Háreas he acordado dar vista al expediente a los interesados en la operación.

Concediendo un plazo de un año y un día contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los que se crean con derecho sobre alguna porción sobre la ribera cuya estimación se ha efectuado presenten en éste Distrito Forestal las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de su pretendido derecho.

Logroño 13 de Octubre de 1945

El Ingeniero Jefe

## Administración de Justicia

### EDICTO

1429

D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría de que refrenda, se tramita expediente de dominio a instancia de D. Alejandro Bernal Barrenechea, mayor de edad viudo, propietario y vecino de Logroño para obtener la inscripción el Registro de la Propiedad de este Partido, de la finca siguiente.

Urbana: Casa en la calle de San Agustín n.º 33, antes 43, manzana 32, linda por la derecha entrando con finca n.º 35 de Don Santiago Martínez Cerrola; izquierda la n.º 31 de D.º Nicanora Murillo Juberá y fondo finca n.º 10 de la calle Once de Junio; tiene una superficie total de 158 metros y 60 decímetros cuadrados. Antes lindaba; por derecha u Oriente casa y horno de Don Mateo Juberá; izquierda o Poniente otra de D. José Santa Cruz y espalda o Mediodía casa de la calle Once de Junio n.º 10.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, la dicha propiedad a favor de Hipólito Larrea Lacruz; mayor de edad y vecino de Haro; Vega Larrea Lacruz, mayor de edad y vecino de Logroño; Alejandro Larrea Lacruz mayor de edad y residente en la Habana (Cuba); José María Larrea Fernández, mayor de edad, vecino de Briones; Ernesto Larrea Fernández, mayor de edad, vecino de Haro; Eduardo Larrea Fernández, mayor de edad, vecino de Haro; Aurora Larrea Díez, mayor de edad, vecina de Barcelona; Luis y Angel Larrea Díez, mayeres de edad, y resi-

dentes en los Estados Unidos; Antonio Larrea Díez menor de edad y residente en Barcelona; y Carmen Larrea Díez, mayor de edad y vecina de Barcelona.

Citándose por el presente a los que tengan algún derecho real sobre dicha finca, a las personas de quien procedan o sus causahabientes y al titular o titulares de la inscripción o causahabientes; y convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, como también a los titulares de los predios colindantes, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que de no efectuarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y la advertencia a los titulares, de tenerles por renunciantes de los derechos que pudieran asistirles.

Dado en Logroño a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario Judicial,

### Administración de Rentas Públicas

#### Padrones de Patente Nacional de Automóviles

1545  
Por orden de la Superioridad, se advierte a todos los Ayuntamientos de la Provincia que deben suspender hasta nuevo aviso, la formación de los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases B y C. Oportunamente se darán las normas convenientes para su formación.

En cuanto a los de las clases A y D, deben proceder a su confección y envío a esta Administración de Rentas en el plazo mas breve posible.

Logroño 6 de Octubre de 1945.  
El Administrador de Rentas Públicas

#### ANUNCIO

1543  
Por Orden de la Superioridad, se suspende hasta nuevo aviso la confección de matrículas de Industria para el año de 1946, advirtiéndose a los Sres. Secretarios de Ayuntamientos, que en fecha oportuna se les darán las debidas instrucciones, para la confección de aquellos documentos.

Logroño 6 de Octubre de 1945.  
El Administrador de Rentas Públicas

### Ayuntamiento de Calahorra

#### EDICTO

1517  
Aprobada por el Excm. Ayuntamiento de mi Presidencia la Ordenanza Fiscal del Nuevo Mercado Municipal de la Ciudad queda expuesto al público por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en los Artículos 321 y siguientes del Estatuto Municipal

Calahorra a 2 de Octubre de 1945.

El Alcalde,

### Anuncios Oficiales

#### ANUNCIO

1549  
Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante

la plaza de Fontarero Municipal de esta villa, con el haber anual de 5 000 pesetas, y los ingresos que se perciban por trabajos en domicilios particulares.

Las instancias deben presentarse en el plazo de 15 días a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de certificado de buena conducta y documentos que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de la plaza.

Los aspirantes no han de ser menores de 23 años ni mayores de 55.

El pliego de condiciones y bases por el que ha de cubrir esta plaza puede consultarse dentro de las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ortiguosa de Cameros a 4 de Octubre de 1945.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1563

El día 27 de octubre a las 11 horas de su mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde o un Concejal en su caso, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de productos forestales concedidos por la Superioridad.

Pastos en el monte La Santa, para 350 reses lanaras, 200 cabríos y 50 vacunos, bajo el precio de tasación de 5.500 pesetas, e indemnización, de 243 25 la cual se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Santa 8 de octubre de 1945.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1520

El día 28 del presente mes de octubre a las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

1.º Los pastos del Monte Dehesa para 100 reses lanaras, 15 cabríos, 30 vacunos y 25 mayores, tasación (1.425) pesetas mil cuatrocientas veinticinco pesetas mas (42 75) cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos de indemnización.

2.º A la media hora 113 chopos en el mismo término que cubican 25 metros; tasación 5 0 0 cinco mil pesetas sesenta y cinco céntimos de indemnización.

Caso de quedar desierta alguna de ellas se celebrará el día 4 de noviembre a la misma hora.

Sorzano 2 de octubre de 1945.

El Alcalde,

#### EDICTO

1566

El día 30 del mes actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de aprovechamientos forestales, correspondientes al Plan 1945 46, que a continuación se detallan:

1.º Monte Dehesa. Pastos para 150 cabezas de ganado lanar, 80 de cabrío, 40 de vacuno y 10 mayor, por la tasación de 2.650 pesetas mas 67 pesetas de indemnizaciones Hectáreas 135

2.º Monte Moncalvillo. Pastos para 300 cabezas de ganado lanar, 120 de cabrío, 40 de vacuno y 10 mayor, tasación 4 000 pesetas, mas 173 50 pesetas de indemnizaciones Hectáreas 445.

3.º Monte Moncalvillo. Pastos para 70 cabezas de ganado cabrío, y 30 de vacuno, tasación

1.500 pesetas, mas 64 20 indemnizaciones. Hectáreas 164

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 4 50 pesetas, siendo necesario para tomar parte en la subasta el que los licitadores hayan depositado en la Secretaría de este Ayuntamiento el cinco por ciento de la tasación señalada a las subastas, todo ello con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría todos los días hábiles a partir de la publicación de este anuncio hasta la fecha de la celebración de la subasta.

En caso de quedar desierta alguna de las subastas anunciadas, se celebrará la segunda a la misma hora del día seis del próximo mes de noviembre.

Daroqa de Rioja (Logroño) 9 de octubre de 1945

El Alcalde,

#### EDICTO

1588

El día 1.º del próximo mes de noviembre, comenzando a la hora de las 12, con intervalo de media hora para cada una, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de productos forestales que a continuación se expresan con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativo que estarán de manifiesto en el acto de las mismas.

1.º En el monte «La Solana» para 255 cabezas de ganado lanar en 1275 pesetas y 27 30 de indemnización

2.º En el monte «Urquiara» para 700 cabezas de ganado lanar 120 cabrío y 210 vacuno en 8 450 pesetas y 243 90 de indemnización.

3.º En el monte idem 200 estéreos de brezo en 800 pesetas y 34 25 de indemnización.

4.º En idem 35 hayas que miden 21 metro cúbico y 25 estéreos de ramaje en 2890 pesetas y 85 05 de indemnización.

5.º Es el depósito municipal, 25 cargas de leña de roble y haya en 300 pesetas.

6.º En idem ocho cargas de cisco en 120 pesetas.

7.º Idem ocho cargas de carbón en 120 pesetas.

Santurdejo 10 de octubre de 1945.

El Alcalde

#### ANUNCIO

1542

El día treinta del actual a las tres de la tarde tendrá lugar en la Sala de actos de la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Robredal» por la tasación de siete mil trescientas setenta y cinco pesetas y ciento cinco pesetas con quince céntimos de indemnizaciones.

La subasta se realizará por el procedimiento de pliego cerrado, y se ajustará al pliego de condiciones económico facultativas, que consta en el Distrito Forestal.

Zorraquín a 5 de octubre de 1945.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

1568

Suspendida por la Superioridad la subasta de 75 robles con 100 estéreos de leña gruesa y 50 id. de ramaje en el tipo de tasación de 3000 pesetas y 76 de indemnización y los pastos del monte La Santa y Dehesa en 1605 pesetas y 65 de indemniza-

ción que habian de celebrarse en esta Sala Consistorial el día 10 del mes en curso a las 12 y 12 30 se anuncian dichas subastas para el día 3 de noviembre a las indicadas horas y de quedar desierta alguna de ellas se celebrará el día 5 de dicho mes a las mismas.

Bezares 9 de octubre de 1945.  
El Alcalde,

#### EDICTO

1587

El próximo día 31 y hora de las doce se enajenarán en pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte S. Lorenzo, debidamente autorizados por la J.atura de montes de la Provincia, bajo las condiciones que se leerán en el acto de la subasta.

San Millán de la Cogolla 5 de octubre de 1945

El Alcalde

#### EDICTO

1582

El día veintiuno de octubre próximo, dando principio a las once y por intervalo de media hora cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales correspondientes al año 1945 46.

1.º Matis del Pajar 2000 estéreos de leña gruesa de roble en pesetas 16.000 e indemnizaciones 668 15 pesetas La Lastra:

2.º Pastos para 350 lanaras, 360 cabríos 60 vacunos y 5 mayores en 8100 pesetas e indemnización 213 75 Has. 540 1.º Lote.

3.º Idem. para 1000 lanaras, 500 cabríos, 100 vacunos y 100 mayores, en 15 000 pesetas, e indemnización 345, Has. 1600-2.º Lote.

4.º Monte mayor pastos para 4.0 lanaras, 310 cabríos, 60 vacunos y 5 mayores en 7650 pesetas e indemnización 208 15 pesetas Has. 510-1.º Lote.

5.º Idem. en Id para 1000 lanaras, 100 cabríos, 50 vacunos y 50 mayores, en 13 750 pesetas, e indemnización. 334 40 pesetas Has 1500-2.º Lote.

Las solicitudes han de presentarse en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de 4 50 pesetas y con depósito en la mesa del 5 por 100 de sus respectivas tasaciones, y con sujeción a los pliegos de condiciones oficiales y el económico administrativo de este Ayuntamiento, caso de quedar desierta alguna de las subastas, se celebrarán el día 28 del mismo, a la misma hora y por el mismo plazo de tiempo, siendo de cuenta de los rematantes el pago de este anuncio con arreglo al importe de cada subasta.

Laguna de Cameros 26 de septiembre de 1945. Es Copia.

El Alcalde

#### EDICTO

1512

Cumpliendo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días el primer expediente de transferencia de crédito de unos a otros Capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y oír reclamaciones.

Berceo, a 29 de septiembre de 1945.

El Alcalde,